

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL DE HERRAN



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HERRÁN NORTE DE SANTANDER,

en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3º y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 07 de 2021, la Ley 2010 de 2019 y demás normatividad relacionada.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 287-3-4 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales tienen derecho a "... establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.", así como a "Participar en las rentas nacionales."
- Que,** compete a los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 313-4 de la Constitución Política, "Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales", función que se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994 (artículo 32), y 1551 de 2012 (art. 18), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobre tasas, de conformidad con la ley."
- Que,** el Artículo 66 de la ley 383 de 1997, el Artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que: "... los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y

2
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL DE HERRAN



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos ... "

Que, las funciones de recaudo y fiscalización que desarrolla a diario la Secretaria de Hacienda pone en evidencia la necesidad de que el estatuto tributario y de otras rentas este acorde con la legislación nacional en temas tributarios, así como la jurisprudencia, aunado a la doctrina nacional que expide la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Dirección de Apoyo Fiscal del Minhacienda, motivo por el cual se requiere someter a revisiones periódicas las normas tributarias municipales.

Que, en el artículo 907, parágrafo, el legislador prescribió una orden para que todos los municipios establezcan antes del 31 de diciembre las tarifas que el municipio determine debe remitir la DIAN a las entidades territoriales van a establecer para todas las personas naturales y jurídicas que se acojan a este nuevo tributo.

"Parágrafo transitorio. Antes del 31 de diciembre, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple).

Los acuerdos que profieran los concejos municipales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, que integren el impuesto de industria



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

Que, a partir el 1º de enero de 2021, el municipio recaudará el impuesto de industria y comercio a través del sistema del Régimen Simple de Tributación (Simple) respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen Simple."

Que, el Congreso de la República por iniciativa presentada a través del Gobierno Nacional expidió la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley".

Que, a través del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, se modificó el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional creando el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

Que, el artículo 907, del Estatuto Tributario Nacional: IMPUESTOS QUE COMPRENDEN E INTEGRAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE. El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la renta;



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;

3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

PARÁGRAFO: Los acuerdos que profieran los concejos deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Nacional, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

Que, se recibieron requerimientos y orientaciones de la DIAN para efectos de eliminar la tarifa de servicios Financieros, la cual no aplica en la Ley; igualmente se transcribe en su totalidad el capítulo del impuesto de Régimen de simple tributación, con el ajuste, para efectos de trazabilidad y poder remitirlo a la plataforma de la DIAN.

En mérito de lo anterior el Concejo Municipal de Herrán,

ACUERDA:



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del RÉGIMEN SIMPLE.

Actualícese la adopción para el Municipio de Herrán el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional y Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen simple de tributación.

Incorpórese el impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, que se genera en el Municipio, al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) establecido por la Ley 2010 de 2019, la norma que la modifique o adicione, únicamente respecto de aquellos contribuyentes que lo integren y permanezcan en el SIMPLE.

En virtud de lo anterior, los contribuyentes que integran el SIMPLE realizarán la declaración y pago del componente de Industria y Comercio Consolidado ante el Gobierno Nacional, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, en el formulario que se diseñe.

ARTÍCULO TERCERO: Elementos esenciales.

Los elementos esenciales de Industria y Comercio establecidos en el presente Estatuto tributario, aplican para todos los contribuyentes del impuesto en el Municipio, sin importar que las obligaciones sustanciales y formales las cumplan directamente ante el Municipio o a través del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE).



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por tal motivo, en todos los casos debe liquidarse y pagarse el ICA con base en las disposiciones aquí previstas.

ARTÍCULO CUARTO: Autonomía respecto del impuesto de industria y comercio consolidado.

Respecto del impuesto de Industria y Comercio consolidado que hace parte del régimen SIMPLE, la Administración Tributaria Municipal mantendrá la competencia para la administración del tributo, incluyendo las facultades de fiscalización, determinación, imposición de sanciones, determinación de los elementos de la obligación tributaria, otorgamiento de beneficios tributarios, registro de contribuyentes, y los demás aspectos inherentes a la gestión y administración del tributo, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Una de las principales formalidades del impuesto de Industria y Comercio, tiene que ver con la presentación de la declaración privada. Por tal motivo, debe existir claridad en la norma local, respecto de las obligaciones de los contribuyentes frente a la declaración una vez han ingresado al SIMPLE o han sido excluidos del mismo por decisión voluntaria o por el incumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Obligados a presentar declaración de impuesto de industria comercio.



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Están obligados a presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, sin importar que integren o no el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Para los contribuyentes que no integran el SIMPLE, la declaración debe presentarse en los formularios, lugares y plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal

Los contribuyentes que integran el régimen simple de tributación (SIMPLE), presentarán su declaración liquidando el componente del ICA Consolidado, en el formulario establecido por la DIAN, en los lugares y plazos dispuestos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: no obligados a declarar ante el municipio.

No están obligados a presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio ante el Municipio, los contribuyentes que integran y se encuentran activos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), quienes declararán el ICA Consolidado ante el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Efectos de las declaraciones de industria y comercio presentadas por contribuyentes del simple.

La declaración del impuesto de Industria y Comercio presentadas directamente ante el Municipio por contribuyentes activos en el SIMPLE, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de que la Administración Tributaria Municipal/Distrital profiera acto administrativo que así lo declare.

8
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL DE HERRAN



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO OCTAVO: Declaraciones de industria y comercio para contribuyentes excluidos del simple.

La obligación de presentar declaración del impuesto de Industria y Comercio ante el Municipio para los contribuyentes que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE, durante un periodo gravable que no se encuentra concluido al momento de la actualización del Registro Único Tributario -RUT y/o exclusión del SIMPLE, deberá cumplirse dentro de los plazos previstos por la Administración Tributaria Municipal, según el periodo gravable que corresponda.

Los contribuyentes de Industria y Comercio que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE, por el incumplimiento de requisitos insubsanables durante un periodo gravable que ya se encuentra concluido, deberán presentar y pagar dentro del mes siguiente a la actualización Registro Único Tributario – RUT o la exclusión del SIMPLE, las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los periodos gravables durante los cuales existió el incumplimiento de los requisitos.

De no hacerlo en el plazo previsto, se iniciarán los respectivos procesos tributarios, liquidando las sanciones correspondientes desde la fecha original en que debía cumplirse la obligación por cada periodo gravable.

El pago, como principal prestación material a cargo de los contribuyentes, requiere una regulación especial por parte de las entidades territoriales, en lo que tiene que



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ver con el régimen SIMPLE, con la finalidad de que exista total claridad sobre la forma de satisfacer ese deber sustancial, así:

ARTÍCULO NOVENO: Pago del impuesto de industria y comercio consolidado.

El impuesto de Industria y Comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que integran el régimen SIMPLE, se deberá liquidar y pagar mediante anticipos bimestrales calculados en los recibos electrónicos de pago dispuestos por el Gobierno Nacional, los cuales deben ser concordantes con la declaración anual del SIMPLE que presentan los contribuyentes.

Para la liquidación del impuesto de Industria y Comercio consolidado, deben tenerse en cuenta las disposiciones vigentes en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional.

PARÁGRAFO. El pago del impuesto de Industria y Comercio consolidado se realizará directamente ante la Nación desde el periodo gravable en que se realiza la incorporación efectiva al régimen SIMPLE.

El impuesto correspondiente a periodos gravables anteriores al ingreso en el SIMPLE, incluyendo el año de transición 2020, deberá realizarse directamente ante el Municipio, en los plazos y condiciones señalados para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Aplicación de pagos realizados por los contribuyentes excluidos del simple.



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los pagos del impuesto de Industria y Comercio consolidado realizados por los contribuyentes excluidos del SIMPLE, durante los periodos en que existió incumplimiento de requisitos para integrar el Régimen, se podrán descontar en la declaración del impuesto de Industria y Comercio que debe presentarse ante el Municipio, correspondiente al respectivo periodo gravable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Afectación del componente del impuesto de industria y comercio.

El monto del impuesto de Industria y Comercio consolidado determinado en los anticipos bimestrales o en la declaración anual del SIMPLE, no podrá ser afectado con los descuentos de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 y el artículo 912 del Estatuto Tributario Nacional, la norma que los modifique o adicione.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Tarifas régimen simple de tributación:

De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL DE HERRAN



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA ICA
		CONSOLIDADO POR MIL
INDUSTRIAL	101	6
	102	6
	103	6
	104	6
COMERCIAL	201	5
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	8
	302	10
	303	5
	304	5
	305	5

PARAGRAFO 1: Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

se realiza la realización en %, sin superar el máximo establecido en la ley para dicho impuesto, el cual es establecida en tarifas por mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberá descontarse de las tarificas en las que se encuentra incluido el 15% de la correspondiente tarifa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Todo lo relacionado con el procedimiento y reglamentación de los contribuyentes que opten por acogerse al REGIMEN SIMPLE, en lo relacionado con las responsabilidades y obligaciones ante la DIAN, se les aplicara del Estatuto Tributario Nacional y normas que reglamenten y lo complementen.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones del presente Acuerdo, serán insertadas al Estatuto Tributario municipal, guardando la secuencia de su articulado y derogando explícitamente los artículos que le sean contrarios, haciendo referencia con notas de vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y modifica y ajusta parcialmente el Estatuto tributario municipal, del Acuerdo 07 de 2021; quedando las demás tarifas vigentes.

13
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL DE HERRAN



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

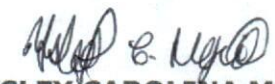
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dado en el Salón **"JUAN DELGADO NOVA"**, del Concejo Municipal de Herrán, Norte de Santander a los un (01) días del mes de marzo del 2023.

Ana Graciela Mantilla Gómez
ANA GRACIELA MANTILLA
Presidente.


RAUL AGATON ARDILA
1er. vicepresidente.


JOSE LUIS ROJAS BUSTOS
2do. vicepresidente


YSLEY CAROLINA MEJIA H.
secretaria.

14
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL DE HERRAN



ACUERDO 004

(03 MAR 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HERRAN NORTE DE SANTANDER,

HACE CONSTAR

Que, el presente acuerdo sufrió los debates reglamentarios establecidos por la ley durante los días 22-27 de febrero del 2023.


YSLEY CAROLINA MEJIA H.
Secretaria.



15

ACUERDO No 004

(MARZO 03)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA PARCIALMENTE LA ADOPCIÓN DEL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE HERRÁN, NORTE DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En cumplimiento a la ley y Ordenanzas y estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar **OBJECCION ALGUNA**, el anterior Acuerdo queda en la fecha, marzo 03 delo 2023.

SANCIONADO

HERNANDO JOSE CELY MOGOLLON
Alcalde Municipal.

MANUEL ALBERTO ORTEGA OCHOA
Secretario General y de Gobierno.

Proyecto: José Mercedes Gutiérrez
Reviso: Carlos Omar Delgado Bautista